



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **Anselmo Ortigoza Soriano**, representante legal de la empresa denominada **Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576057-050-09, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 12 de enero del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación ese mismo día, el C. **Anselmo Ortigoza Soriano**, representante legal de la empresa denominada **Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la escritura pública número diecinueve mil ochocientos de fecha 03 de octubre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 172 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576057-050-09, para la prestación del servicio consistente en: **"TRATAMIENTOS INTEGRALES (PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) DEL AGUA A TORRES DE ENFRIAMIENTO CT-201, EF-01 Y 100-A, 100-B Y 100-C, DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012"**, convocada por la Refinería en cita de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 30 de diciembre del 2009, correspondiente al proceso licitatorio número 18576057-050-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

- Fojas 545 a 549 de la propuesta técnica de la inconforme, correspondiente a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09.
- Página 35 de la Convocatoria a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09.
- Páginas 1, 24, 32 y 33 de la Convocatoria a la licitación pública internacional No. 18576057-051-09.
- Acta de Notificación de Fallo No. 223, de fecha 04 de enero del 2010, correspondiente a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09.

II. Por acuerdo de fecha 15 de enero del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-115-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-116-2010, de fecha 15 de enero del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

IV. Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-229-2010, de fecha 21 de enero del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa Agua Industrial y Potable, S.A.

V. Por acuerdo de fecha 21 de enero del 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV y en el mismo, se ordenó dar vista al tercero interesado, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-169-2010, de fecha 21 de enero del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 28 de enero del 2010, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-289-2010, de fecha 27 de ese mes y año, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, anexa al mismo copia del oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-39-2010, en el que se señala textualmente lo siguiente:

"(...)

EN EL PUNTO 8.5.1.17 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE SOLICITÓ QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA INCLUYERA PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MISMO.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA INCONFORME SE DERIVAN LAS SIQUIENTES CONCLUSIONES TECNICAS.

- 1) LA INCONFORME EN SU PROPUESTA EN EL FOLIO 0000545, PROPONE EFECTUAR PROGRAMA DE DESENLODADO POR ESPACIO DE DOS DIAS, BAJANDO EL pH DEL AGUA DE RECIRCULACION A 5.5 Y MANTENERLO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

- ❖ LA INCONFORME PROPONE EFECTUAR PROGRAMA DE DESENLODADO, EL CUAL NO PRESENTA, NI DETALLA Y POR TANTO NO ES POSIBLE ANALIZAR PARA TENER LA CERTEZA DE QUE GARANTICE BUENOS RESULTADOS INCLUYENDO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD MECÁNICA DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (CAMBIADORES DE CALOR Y EQUIPO DE BOMBEO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA DE ENFRIAMIENTO).
 - ❖ CONTINUANDO CON EL PUNTO ANTERIOR LA INCONFORME, ESPECIFICA "EFECTUAR UN PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO", INDICANDO ADEMÁS BAJAR EL PH Y POR LO TANTO DEBIÓ CONSIDERAR O AL MENOS MENCIONAR, DE QUE MANERA, DRÁSTICA, O PAULATINAMENTE, SE AJUSTARÍA EL PH.
 - ❖ POR OTRA PARTE PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE LOS PROCESOS, ES IMPRECINDIBLE MENCIONAR EN TODO PROGRAMA PROPUESTO EL OBJETIVO PRINCIPAL Y BENEFICIOS, EN FUNCIÓN AL TIEMPO ÓPTIMO REQUERIDO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
 - ❖ LA INCONFORME NO ESPECÍFICA EN SU LISTA DE ACTIVIDADES LOS PARÁMETROS A CONTROLAR A EXCEPCIÓN DEL PH, DURANTE LA ETAPA DE LA LIMPIEZA QUÍMICA, QUE DEN LA CERTEZA PARA OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS.
- 2.- LA INCONFORME ESPECIFICA: DAR CHOQUE DE NX-2540 A RAZÓN DE 50 P.P.M. BASE VOLUMEN Y AJUSTAR LA DOSIFICACIÓN CONTINUA A 50 P.P.M.
- ❖ NO HACE MENCIÓN EN QUE MOMENTO SE EFECTUARÁ LA APLICACIÓN DEL CHOQUE DEL PRODUCTO NX-2540M ASÍ COMO EN QUE MOMENTO SE EFECTUARÁN CHOQUES ADICIONALES Y EN BASE A QUE CRITERIO DE PARÁMETROS DE CONTROL SE LLEVARÁ A CABO EL AJUSTE DE LA DOSIFICACIÓN CONTINUA PROPUESTA O EN SU CSO CHOQUES ADICIONALES.
- 3.- LA INCONFORME ESPECIFICA: PURGAR LA TORRE PARA CAMBIAR EL AGUA DEL SISTEMA.
- ❖ LA INCONFORME EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE EN ESTA ACTIVIDAD RESPECTO A QUE PARAMETRO DE CONTROL Y TIEMPO, SE LLEVARÁ A CABO LA PURGA DE LA TORRE, ADEMÁS ESTABLECE DE MANERA NO FUNDAMENTADA CAMBIAR EL AGUA DEL SISTEMA, LO CUAL REPRESENTARÍA PARA PEMEX REFINACIÓN UN IMPACTO ECONÓMICO CONSIDERABLE AL EFECTUARSE SIN CONTROL, SIENDO QUE ESTA ACTIVIDAD, TÉCNICAMENTE, SE LLEVA A CABO EN FUNCIÓN DEL AJUSTE DEL PARAMETRO DE CONTROL CRÍTICO, EL CUAL NO ESTÁ ESTABLECIDO EN LAS LISTA DE ACTIVIDADES QUE MENCIONA Y MÁS AÚN EN NINGÚN PROGRAMA COMO YA SE MENCIONÓ.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

4.- LA INCONFORME ESPECIFICA: AJUSTAR VALOR DE PH AL RANGO NORMAL DE OPERACIÓN.

❖ LA INCONFORME EN LA LISTA DE ACTIVIDADES NO ESTABLECE EN NINGÚN MOMENTO CUANDO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE DEL VALOR DE PH Y NUEVAMENTE, TAMPOCO LO REFIERE A NINGÚN PROGRAMA.

5.- LA INCONFORME ESPECIFICA: AL INICIO DEL TERCER DÍA DAR CHOQUE DE BIOCIDA NX-4001 A RAZÓN DE 50 P.P.M.

6.- LA INCONFORME ESPECIFICA: UNA HORA DESPUÉS DAR CHOQUE DE BIOCIDA NX-3223 A RAZÓN DE 50 P.P.M.

❖ LA INCONFORME, NO HACE MENCIÓN EN BASE A QUE, SE LLEVARÁ A CABO LA DOSIFICACIÓN DEL BIOCIDA NX-4001 AL INICIO DEL TERCER DÍA, SIENDO QUE DEBIÓ ESTABLECER EN BASE A QUE VOLUMEN Y CUENTA BACTERIANA (DEL SISTEMA O PURGA) DE AGUA, SE APLICARÁ AL PRODUCTO MENCIONADO. SITUACIÓN QUE TAMBIÉN APLICA PARA LO PROPUESTO EN EL INCISO 6 DE SU LISTA DE ACTIVIDADES.

DE LO ANTES EXPUESTO LA INCONFORME, EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE UN PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, TODA VEZ QUE COMO SE MENCIONÓ EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR PEMEX REFINACIÓN, ESTÁ PRESENTANDO UNA SIMPLE LISTA DE ACTIVIDADES, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 8.5.1.17 DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN EL PUNTO 8.5.1.18 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE SOLICITÓ QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA INCLUYERA PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO, CONTEMPLANDO LA DOSIS DE LOS PRODUCTOS Y RANGOS DE LOS PARAMETROS DE CONTROL, UNA VEZ IMPLANTADO Y ESTABLIZADO.

❖ LA INCONFORME MANIFIESTA QUE SÍ PRESENTA EL PROGRAMA DE ARRANQUE Y LO SEÑALADO COMO INCUMPLIMIENTO DICE NO AFECTA LA SOLVENCIA TÉCNICA DE SU PROPUESTA YA QUE EL PROGERAMA DE ARRANQUE ESTA EN LOS FOLIOS 0000545, 0000546, 0000547, 0000548, 0000549, ACEPTANDO A SU VEZ CON ESTO EL INCUMPLIMIENTO AL PUNTO 8.5.1.18.

❖ ES CLARO Y EVIDENTE EN EL ALCANCE DE SU PROPUESTA, QUE LA INCONFORME SOLAMENTE PRESENTÓ UN LISTADO DE ACTIVIDADES A REALIZAR Y EN NINGÚN MOMENTO ANEXA UN PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO QUE INCLUYA LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ÚNICAMENTE ENLISTADAS Y EN FORMA DESORDENADA.

- ❖ *RESPECTO AL FOLIO 0000546 DE SU PROPUESTA, EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES, LA INCONFORME ESTABLECE QUE EL INICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO SERÁ SIMULTANEAMENTE EN CADA TORRE A PARTIR DE ENERO DE 2010, EFECTUANDO PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, POSTERIORMENTE EFECTUAR PROGRAMA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MISMO (PROGRAMA QUE TAMPOCO ENTREGA O INDICA). DE LO ANTERIOR SE DERIVA CLARAMENTE, QUE NO ESTÁ INCLUYENDO EN SU PROPUESTA EL PROGRAMA SOLICITADO, PRESENTANDO ÚNICAMENTE UNA LISTA DE ACTIVIDADES GENERALIZADA Y DESORDENADA, SIN INCLUIR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y PARAMETROS DE CONTROL EN SU CASO AL RESPECTO.*

DE LO ANTES EXPUESTO LA INCONFORME, EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE UN PROGRAMA PARA EL ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO, TODA VEZ QUE COMO SE MENCIONÓ EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR PEMEX REFINACIÓN, ESTÁ PRESENTANDO UNA LISTA DE ACTIVIDADES DESORDENADA SIN MENCIONAR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 8.5.1.18 DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CONCLUSIÓN

DE ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO Y AL DICTAMEN TÉCNICO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD RATIFICAMOS QUE LA INCONFORME INCUMPLE EN LOS NUMERALES 8.5.17 (SIC) Y 8.5.1.18 DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE UNA VEZ MÁS INDICAMOS QUE UN PROGRAMA CONSISTE DE UN PLAN DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE MANERA ORDENADA, SEGURA Y CONGRUENTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA Y NO COMO LO PRESENTA LA INCONFORME EN SUS MULTICITADAS LISTAS DE ACTIVIDADES GENERALES Y DESORDENADAS, LO QUE NO GARANTIZA LA CERTEZA DE LA OBTENCIÓN DE BUENOS RESULTADOS SIN EXPONER LA INTEGRIDAD MECÁNICA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MENCIONADOS."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número 18576057-050-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

VIII. Por acuerdo de fecha 28 de enero del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VII, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

IX. Por acuerdo de fecha 04 de febrero del dos mil diez, se ordenó agregar al expediente en el que se actúa, el escrito del 03 de febrero del 2010, mediante el cual la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercero interesado en este asunto, desahogó la vista que se ordenó darle, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La empresa tercero interesada Agua Industrial y Potable, S.A., anexó a su escrito de desahogo de vista, los documentos siguientes:

- Acta de Notificación de Fallo No. 223, de fecha 04 de enero del 2010.
- Páginas 1 a 4, 8 y 15 del Fallo correspondiente a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09, solicitud de pedido 10255751, con número de oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009, de fecha 30 de diciembre del 2009.

X. Mediante acuerdo de fecha 04 de febrero del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 12 de enero del 2010, dentro del período comprendido del 29 de enero al 3 de febrero del 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XI. Por acuerdo de fecha 08 de febrero del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 12 de enero del 2010, asimismo, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., tercero interesado en el presente asunto. Y por último, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación; que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-289-2010, de fecha 27 de enero del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII. Mediante acuerdo de fecha 16 de febrero del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 08 de ese mes y año, referidas en el resultando XI de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la empresa inconforme, Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., así como de la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercera interesada en este asunto, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. Por acuerdo de fecha 22 de febrero del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme, Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., así como de la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercera interesada en este asunto, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

XIV. Por acuerdo de fecha 10 de marzo del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576057-050-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al desechar la propuesta técnico-económica de la inconforme por los motivos aducidos en el fallo de fecha 30 de diciembre del 2010, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009, consistentes en que la propuesta de la inconforme no cumple con lo requerido dentro de las bases de la licitación de mérito en lo que hace a los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18, toda vez que no presentó los programas requeridos, solo un listado de actividades a desarrollar, sin indicar tiempos de ejecución, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, el criterio utilizado por la convocante para desechar su propuesta dentro de la licitación de mérito, resulta estrecho e improcedente, pues éstos programas si fueron presentados, además de que dichos numerales no especifican que se deban establecer tiempos de ejecución, ni que deba seguirse determinada secuencia, orden o contenido.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576057-050-09, tiene por objeto la prestación de servicios consistentes en: "TRATAMIENTOS INTEGRALES (PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) DEL AGUA A TORRES DE ENFRIAMIENTO CT-201, EF-01 Y 100-A, 100-B Y 100-C, DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

En la base 10, que se refiere a los criterios de evaluación, en el apartado 10.1, referente a la evaluación de requisitos técnicos, se indica en su inciso A) que se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Asimismo, y formando parte de las bases de la convocatoria, se encuentra el Documento 02, relativo a las Especificaciones Técnicas, dentro del cual figura la norma de referencia número NRF-206-PEMEX-2008, cuyo único objetivo es el establecer los requisitos técnicos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

documentales mínimos para contratar los servicios referidos en la licitación que nos ocupa, entre otros, los señalados en el punto 8.5, relativo a la información que debe entregar el licitante, y específicamente los numerales 8.5.1.17 y 8.5.1.18, los cuales establecen:

"8.5 Información que debe entregar el licitante

8.5.1 Del estudio del sistema de enfriamiento y de los productos a suministrar.

El licitante debe incluir en su propuesta los siguientes estudios e información, en idioma español:

(...)

8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.

8.5.1.18 Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado.

(...)"

- b) Propuesta técnica de la empresa Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:**

Que formando parte de la propuesta se encuentra un documento identificado como "8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.", a foja 00545, siendo tal documento el siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.



ORGANIZACIÓN
para el TRATAMIENTO
de AGUAS, S.A. DE C.V.

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576057-050-09

8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.

PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO.

- 1).- Efectuar programa de desentlodado por espacio de 2 días bajando el pH del agua de recirculación a 5.5 y mantenerlo.
- 2).- Dar choque de NX-2540 a razón de 50 ppm base volumen y ajustar dosificación continua a 50 ppm.
- 3).- ~~Purgar la torra para cambiar el agua del sistema.~~
- 4).- Ajustar valor de pH al rango normal de operación.
- 5).- Al inicio del tercer día dar choque de Biocida NX-4001 a razón de 50 ppm.
- 6).- Una hora después dar choque de Biocida NX-3223 a razón de 50 ppm.

PROGRAMA PARA LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO.

- 1).- Empezar con formación de película incrementar el NX-2544 a razón de 58 ppm, incrementar dosificación de de NX-2540 a razón de 100 ppm en recirculación y mantener durante tres días.
- 2).- Iniciar dosificaciones de productos en forma continua a sus dosis normales de operación.

0000545



ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

R.F.C. OTA-980416-1V1



Asimismo, dentro del folio 00546 se encuentra un documento identificado como "8.5.1.18 Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado.",
siendo tal documento el siguiente:



PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576057-050-09

8.5.1.18 Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado.

PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUIMICO

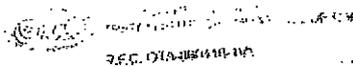
CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES:

Partiendo de la base que se tiene actualmente en operación un programa continuo, el inicio del programa integral de tratamiento a las torres de enfriamiento, será simultáneo en cada torre a partir de Enero de 2010, efectuar programa para acondicionamiento y limpieza química previo a la etapa de pasivación y estabilización, posteriormente efectuar programa para pasivación y estabilización del mismo.

SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Instalación de testigos de corrosión, así como probetas de corrosión el día 01 de Enero de 2010 en cada torre.
2. Determinación de velocidades de corrosión instantáneas y acumulativas.
3. Verificación de las condiciones de máxima eficiencia de las torres de enfriamiento mediante control de purga para tener de 5.0 ciclos de concentración, medición de flujo repuesto.
4. Iniciar cálculos del factor de limpieza en equipos.
5. Ajuste de las dosificaciones de productos de dosificación continua en cada torre y cada producto.
6. Verificación de la calidad del agua de repuesto y circulación.
7. Elaboración reportes por turno.
8. Tomar lecturas de retorno y suministro para ajustar balance agua mediante control del flujo agua de repuesto, purga y evaporación, en cada torre así como mediciones de flujo, instantáneas.

0000546



Así también, en los folios 00547, 00548, y 00549, subsecuentes, se encuentran los siguientes documentos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.



ORGANIZACIÓN
para el TRATAMIENTO
de AGUAS, S.A. DE C.V.

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18578057-050-09

DOSIS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS UNA VEZ IMPLANTADO Y ESTABILIZADO

- 1).- Dosificación continua del producto NX-2544 a razón de 29 ppm en agua de recirculación, dosificado con bomba dosificadora directo al carcamo de bombeo (succión).
- 2).- Dosificación continua del producto NX-2504 a razón de 30 ppm en agua de recirculación, dosificado con bomba dosificadora directo al carcamo de bombeo (succión).
- ~~3).- Dosificación continua del producto NX-2540 a razón de 50 ppm en agua de recirculación, dosificado con bomba dosificadora directo al carcamo de bombeo (succión).~~
- 4).- Dosificación continua del producto NX-2503 a razón de 5 ppm en agua de recirculación, dosificado con bomba dosificadora directo al carcamo de bombeo (succión).
- 5).- Dosificación del producto NX-4001 a razón de 67 ppm en forma de choque semanal, (base volumen del sistema)

En base a monitoreo microbiológico y charolas modificar punto de dosificación, así como posible forma de dosificarlo (choque y continuo).
- 5).- Dosificación por choque del producto NX-3223 a razón de 50 ppm en base al volumen de agua del sistema.
- 6).- Dosificación por choque del producto NX-3200 K a razón de 69 ppm en base al volumen de agua del sistema.

Los Biocidas NX-3223 y NX-3200 K serán aplicados quincenalmente en forma alternada.

0000547

OPIC
NORMA
INTERNACIONAL
DE CALIDAD ISO-9000



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

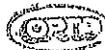


**ORGANIZACIÓN
para el TRATAMIENTO
de AGUAS, S.A. DE C.V.**

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576057-050-09

**RANGOS DE LOS PARAMETROS DEL CONTROL DEL SISTEMA UNA VEZ IMPLANTADO Y
ESTABILIZADO (5 C.C.) PARA TODAS LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO**

0000548



ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. OTW800418-1V1



N O R M A
INTERNACIONAL
DE CALIDAD ISO 9000



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

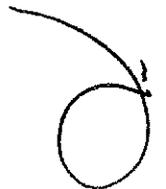
INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.



**CONTROL QUIMICO AGUA CIRCULACIÓN A 5 CICLOS CONCENTRACIÓN
100 % AGUA DE REPUESTO GEMA**

VARIABLE	EXPRESADO COMO	TORNES DE ENFRIAMIENTO CT-201, ES01-100A, 100-B y 100-C	CONTROL
Dureza de Calcio	ppm Ca CO3	580 a 710	Ciclos de concentración y purga automática.
pH	Potencial Hidrogeno	6.8 a 7.5	Dosificación de ácido sulfúrico.
Slime	ppm SiO2	33 a 42	Ciclos de concentración y purga automática.
Alcalinidad	ppm Ca CO3	56 a 120	Ajuste con ácido sulfúrico.
Conductividad	microsiemens/cm	3280 a 4100	Mediante ciclos y purga.
Indice de estabilidad de RYZNAR	Conc/ focus	6.5 a 5.4	Dosificación de ácido y purga.
Zinc Total	ppm Zinc	1.8 a 2.5	Inyección NX-2544 y ciclos de concentración
Fosfatos	ppm Ortofosfatos	6.0 a 7.0	Inyección NX-2544 y ciclos de concentración
Cuento Total Bacteriano	Colonias/ml	menor a 300,000	Dosificación NX-4001, Bioxida Oxidante y dosificación NX-3223 y NX-3200-K
Bacterias Sulfato Reductoras	Colonias/ml	0	Dosificación NX-4001, Bioxida Oxidante y dosificación NX-3223 y NX-3200-K
ORP	mV	250 a 300	Dosificación de Bioxidas Oxidantes
Halógeno Residual	ppm	0.30 - 0.40	Dosificación de Bioxidas Oxidantes

0000540





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

c) Oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009, de fecha 14 de diciembre del 2009, al cual se anexa el Dictamen Técnico de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación pública internacional No. R9TI003020, Compranet No. 18576057-050-09, de fecha 3 de diciembre del 2009, que ampara la prestación de los servicios consistentes en el tratamiento químico integral (productos químicos y servicios) del agua de las torres de enfriamiento CT-201-T, EF-01, 100-A, 100-B y 100-C, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L., documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

En dicho Dictamen, se localiza la evaluación relativa a la propuesta técnica presentada por la empresa Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., documento que en su página 11, establece los dos motivos de incumplimiento de dicha compañía:

DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
8.5.1.14.- Original o copia certificada del informe de resultados de biodegradabilidad de los biocidas y biodispersantes propuestos, expedido por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (EMA) en los términos de la LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NM-IEC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025), por el CENAM o por cualquier laboratorio nacional de metrología signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en la LFMN.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000519 a 000537, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.14, "especificaciones técnicas"
8.5.1.15.- Plan detallado de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo, el cual debe establecer las medidas y equipos que se utilizarán para atender derrames accidentales de los productos propuestos, durante su almacenamiento, transporte y dosificación.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000538 a 000541, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.15, "especificaciones técnicas"
8.5.1.16.- Propuestas de servicios técnicos y asesoría, la cual debe cumplir con la descripción de servicio técnico y asesoría que se establezca en las bases de licitación.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000542 a 000544, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.16, "especificaciones técnicas"
8.5.1.17.- Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.	NO CUMPLE: No presenta el programa para el acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización de los mismos, únicamente presenta en el folio 000546, un listado de actividades a desarrollar sin marcar tiempos de ejecución, por lo que incumple a lo solicitado en el punto 8.5.1.17 de las especificaciones técnicas del Anexo 2 de las bases de licitación.
8.5.1.18.- Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado	NO CUMPLE: No presenta el programa de arranque del tratamiento químico en los sistemas de enfriamiento, únicamente incluye en el folio 000546 un listado de actividades a desarrollar sin indicar tiempos de ejecución, por lo que incumple a lo solicitado en el punto 8.5.1.18 de las especificaciones técnicas del Anexo 2 de las bases de licitación.
8.5.1.19.- Carta compromiso, de que entregará los informes de resultados, hojas de datos de seguridad y carta de garantía, de todos los embarques de los productos a emplear en el tratamiento propuesto.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000548 a 000550, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el punto 8.5.1.19 de las especificaciones técnicas del anexo 2 de las bases de licitación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

d) Oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009, de fecha 30 de diciembre del 2009, mismo que contiene el Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho Fallo se realizó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 46 de su Reglamento, determinándose lo siguiente:

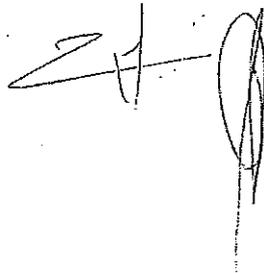
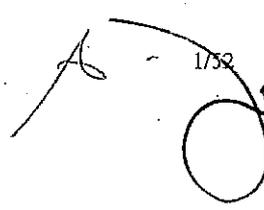
DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CON EL OFICIO PXR-SP-USA-SMYC-2-1077-2009, RECIBIDO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUBGERENCIA DE MATERIALES Y CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REMITIÓ EL OFICIO No. PXR-SP-RIHRLS-SSS-2-1820-2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" REMITIÓ A SU VEZ EL COMUNICADO No. PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009 EN DONDE EL E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES, DE LA MISMA REFINERÍA, ENVIÓ EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA CONSISTENTE EN CUARENTA Y DOS HOJAS, QUE DERIVAN DE LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EXPRESÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LICITANTE	EVALUACIÓN
QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.	SÍ CUMPLE TÉCNICAMENTE
ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A.	SÍ CUMPLE TÉCNICAMENTE
GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
DENKE, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V., GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. D C.V. Y DENKE, S.A. DE C.V., QUE NO CUMPLIERÓN TÉCNICAMENTE, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN EN FORMA DIGITALIZADA LOS REFERIDOS OFICIOS Nos. PXR-SP-USA-SMYC-2-1077-2009, PXR-SP-RIHRLS-SSS-2-1820-2009 Y PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009 Y SUS ANEXOS (42 HOJAS) QUE CONTIENEN LOS INCUMPLIMIENTOS CON LOS QUE LAS ÁREAS ANTES CITADAS ACREDITAN EL DESECHAMIENTO TÉCNICO.



3/54


1/52



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

De igual forma y con respecto de los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se observa que la convocante desechó la propuesta técnico-económica de la empresa Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., por los motivos expuestos en el fallo referido.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al desechar la propuesta técnico-económica de la inconforme por los motivos aducidos en el fallo de fecha 30 de diciembre del 2010, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009, consistentes en que la propuesta de la inconforme no cumple con lo requerido dentro de las bases de la licitación de mérito en lo que hace a los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18, toda vez que no presentó los programas requeridos, solo un listado de actividades a desarrollar, sin indicar tiempos de ejecución, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, el criterio utilizado por la convocante para desechar su propuesta dentro de la licitación de mérito, resulta estrecho e improcedente, pues éstos programas si fueron presentados, además de que dichos numerales no especifican que se deban establecer tiempos de ejecución, ni que deba seguirse determinada secuencia, orden o contenido.

Al respecto, la inconforme hace valer en su escrito inicial presentado el día 12 de enero del 2010, como único agravio, el siguiente:

*“ÚNICO AGRAVIO. Con independencia de lo expresado con anterioridad, me refiero ahora a que con la resolución que emitió la responsable en la que de manera ilegal se asignó a otro participante los servicios solicitados, dejándonos en tal virtud en estado de indefensión, y al existir omisión e irregularidad en el fallo que nos ocupa, se afectan las defensas del particular y trasciende el sentido de la resolución impugnada e inclusive la **ausencia de motivación o fundamentación** en su caso.*

Cualquier violación procesal es de importancia por constituir violación a las disposiciones de orden público, donde adquiere vigencia el principio de seguridad jurídica que origina el forzoso cumplimiento de formalidades del procedimiento.

Al haber presentado mi representada su documentación completa al respecto, la convocante, forzosamente debió analizarla para verificar que la misma se encontraba ajustada a la solicitud estricta de la licitación, lo que no se hizo y con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

ello se violan las disposiciones invocadas, a continuación paso a referirme en forma pormenorizada a lo infundado de la descalificación técnica que efectuó la convocante en nuestro perjuicio.

1. *Se nos indica que no cumplimos con los incisos de las bases técnicas en los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18 indicados en la página 35 de 108 del anexo 2 de la convocatoria de referencia, cuando mi representada cumplió en todos sus puntos técnicamente y es solvente, a continuación pasamos a desvirtuar la afirmación de la convocante:*

a) *Señala la autoridad que hubo incumplimiento en el punto 8.5.1.17, dado que se había solicitado; programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.*

Dictamen técnico referido al punto mencionado en páginas 10 y 17 del fallo de dictamen técnico de fecha 04 de Enero del 2010 y continúa afirmando que no cumple ya que "NO PRESENTA EL PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DE LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO".

Previo a la etapa de pasivación y estabilización de los mismos "ÚNICAMENTE PRESENTA EN EL FOLIO 0000546", un listado de actividades a desarrollar" SIN MARCAR TIEMPOS DE EJECUCIÓN", por lo que incumple a lo solicitado en el Punto 8.5.1.17 de las especificaciones técnicas del anexo 2 de las bases de la licitación. La afirmación anterior carece de sustento en virtud de que como SE COMPRUEBA MI REPRESENTADA CON EL FOLIO 0000545 DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO AL PRESENTAR PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MISMO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE SIN LUGAR A DUDAS QUE POR ERROR SE OMITIÓ Y NO SE LEYÓ EL CITADO FOLIO 0000545 Y POR LO TANTO NO FUE CONSIDERADO Y CONCLUYERON ERRONEAMENTE QUE ÚNICAMENTE SE PRESENTA EN EL FOLIO 0000546, UN LISTADO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASI MISMO SEÑALA EL DICTAMEN "SIN MARCAR TIEMPOS DE EJECUCIÓN".

En lo tocante a dicha afirmación que en el inciso 8.5.1.17 de referencia NO SE SOLICITA TIEMPOS DE EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA, con lo anterior se concluye y se comprueba que mi representada si incluyó el programa para el acondicionamiento y limpieza química e (sic) los sistemas de enfriamiento, previos a la etapa de pasivación y estabilización de los mismos, repetimos en el folio 0000545. Que en ningún momento el inciso 8.5.1.17 solicitó tiempos de ejecución, por lo manifestado mi representada cumplió cabalmente con los requerimientos del multicitado inciso 8.5.1.17.

2. *Por lo que hace al supuesto incumplimiento del punto 8.5.1.18 manifestamos:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

La convocante solicitó, programa de arranque del tratamiento químico contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado, dictamen técnico señalado en páginas 10 y 17 de la citada acta de fallo, manifestando la misma que "NO CUMPLE" ya que no presenta el programa de arranque del tratamiento químico de los sistemas de enfriamiento y que únicamente incluye en el folio 0000546 un listado de actividades a desarrollar "Sin marcar tiempos de ejecución", por lo que incumple lo solicitado en el punto repetimos 8.5.1.18 de las especificaciones de las bases de la licitación.

Pruebas de que si cumple Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V. con el punto 8.5.1.18 de las especificaciones técnicas e (sic) las bases de la licitación, lo solicitado en dicho punto está comprendido e incluido en los folios 0000545, 0000546, 0000547, 0000548 y 0000549.

Por lo que si se presenta el programa de arranque y lo señalado como incumplimiento no afecta la solvencia técnica de la propuesta de Organización para el Tratamiento de Aguas, S.A. de C.V., ya que el programa de arranque está en los folios ya mencionados.

En relación al incumplimiento al punto 8.5.1.18 no marca tiempos de ejecución y no aplica, ya que este punto no lo solicita, para fundamentar nuestra afirmación, adjuntamos al presente copia fotostática de la convocatoria a la licitación pública internacional No. Compranet: 18576057-051-09 que en su página 32 de 93 y 33 de 94 (sic) señala claramente "Puntos a evaluar 13.-13.1 párrafo 6 "PROGRAMA DE ARRANQUE CON GRÁFICAS DE BARRAS, INCLUYENDO TIEMPOS Y LÍMITES DE CONTROL DE LOS PARÁMETROS DE LOS SISTEMAS A NORMALIZAR", Por lo que se infiere que del análisis e (sic) la información y requerimientos e (sic) los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18 de las bases técnicas de la licitación es evidente que ningún punto se especifica que deba seguirse una determinada secuencia, orden o contenido, o bien que debe entenderse como "LÓGICO", por lo que simplemente no puede ser exigido en un formato específico.

*Concluyéndose sin lugar a dudas que el desechamiento de la propuesta de mi representada es improcedente dado que por el razonamiento de hechos y de derecho invocado, se infiere que plenamente cumplimos con lo solicitado.
(...)"*

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

se advierte que la inconforme considera que el desechamiento de su propuesta dentro del fallo de fecha 30 de diciembre del 2009, notificado en el Acto de Notificación de Fallo de fecha 04 de enero del 2010, correspondiente al proceso licitatorio No. 18576057-050-09, resulta ilegal, al observar ausencia de motivación y fundamentación.

Al respecto, del estudio efectuado al Dictamen Técnico de fecha 04 de diciembre del 2009, analizado en el Considerando Tercero inciso c), se observa que dentro de tal documento, la entidad convocante Pemex Refinación omitió precisar y señalar adecuadamente a la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, de manera fundada y motivada, las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de su propuesta, en razón de que en el referido documento únicamente se limitó a señalar que:

DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
8.5.1.14.- Original o copia certificada del informe de resultados de biodegradabilidad de los biocidas y biodispersantes propuestos, expedido por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (EMA) en los términos de la LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025), por el CENAM o por cualquier laboratorio nacional de metrología signatario, de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en la LFMN.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000519 a 000537, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.14, "especificaciones técnicas"
8.5.1.15.- Plan detallado de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo, el cual debe establecer las medidas y equipos que se utilizarán para atender derrames accidentales de los productos propuestos, durante su almacenamiento, transporte y dosificación.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000538 a 000543, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.15, "especificaciones técnicas"
8.5.1.16.- Propuestas de servicios técnicos y asesoría, la cual debe cumplir con la descripción de servicio técnico y asesoría que se establezca en las bases de licitación.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 000542 a 000544, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 punto 8.5.1.16, "especificaciones técnicas"
8.5.1.17.- Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.	NO CUMPLE: No presenta el programa para el acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización de los mismos, únicamente presenta en el folio 0000546, un listado de actividades a desarrollar sin marcar tiempos de ejecución, por lo que incumple a lo solicitado en el punto 8.5.1.17 de las especificaciones técnicas del Anexo 2 de las bases de licitación.
8.5.1.18.- Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado	NO CUMPLE: No presenta el programa de arranque del tratamiento químico en los sistemas de enfriamiento, únicamente incluye en el folio 0000546 un listado de actividades a desarrollar sin indicar tiempos de ejecución, por lo que incumple a lo solicitado en el punto 8.5.1.18 de las especificaciones técnicas del Anexo 2 de las bases de licitación.
8.5.1.19.- Carta compromiso, de que entregará los informes de resultados, hojas de datos de seguridad y carta de garantía, de todos los embarques de los productos a emplear en el tratamiento propuesto.	SI CUMPLE: Ya que en los folios 0000548 a 0000550, incluye lo solicitado en las bases de licitación por lo que da cumplimiento a lo establecido en el punto 8.5.1.19 de las especificaciones técnicas del anexo 2 de las bases de licitación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

De lo anterior se desprende que dicho Dictamen no se encuentra debidamente fundado y motivado, respecto a los motivos o causas de incumplimiento de la propuesta de la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, toda vez que la convocante únicamente indicó:

Por lo que hace al punto 8.5.1.17, que no presenta el programa para el acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo, señalando que solamente presenta en el folio 0000546 un listado de actividades a desarrollar sin marcar tiempos de ejecución, sin embargo, se observa luego del análisis realizado por esta Autoridad a la propuesta técnica de la ahora inconforme, Considerando Tercero inciso b), que dicho licitante incluyó dentro de la misma en el folio 0000545, el "PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUÍMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MISMO", de conformidad con lo solicitado por Pemex Refinación en el numeral 8.5.1.17, de la Norma NRF-2006-PEMEX-2008, contenida en el Documento 2, de las bases a la convocatoria a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09, por lo cual, a criterio de esta Autoridad, resulta sin fundamento lo indicado por la convocante en dicho Dictamen, de que no presentó el programa referido, ya que se reitera, el mismo sí fue incluido.

Asimismo, y en lo que hace al listado de actividades a desarrollar, sin marcar tiempos de ejecución, se observa que la convocante no señala las razones, motivos o causas por las cuales llega a determinar que el Programa incluido por la inconforme es un listado de actividades y no un Programa, además de que, de igual forma, tampoco se observa del análisis realizado al punto 8.5.1.17 de la Norma NRF-206-PEMEX-2008, y que forma parte del Documento 2, de las bases de la convocatoria, que se haya solicitado por la convocante la indicación de los tiempos de ejecución de dicho Programa, por lo cual, resulta improcedente dicho incumplimiento.

Por último, de igual forma se señala que la convocante no realizó un análisis adecuado a dicho Programa, ya que tal Programa para el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo, presentado por la inconforme en su propuesta, se encuentra contenido en el folio 0000545 y no como equivocadamente lo señaló la convocante dentro de su evaluación, en el folio 0000546.

Por otra parte, respecto al incumplimiento al punto 8.5.1.18, consistente en que según la convocante no presenta el Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado, señalando que solamente presenta en el folio 0000546 un listado de actividades a desarrollar sin indicar tiempos de ejecución, se observa, luego del análisis realizado por esta Autoridad a la propuesta técnica de la ahora inconforme, lo cual fue realizado en el Considerando Tercero inciso b), que dicho licitante incluyó dentro de la misma en el folio 0000546, el "PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO, CONTEMPLANDO LA DOSIS DE LOS PRODUCTOS Y RANGOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DEL SISTEMA, UNA VEZ IMPLANTADO Y ESTABILIZADO", así como la "DOSIS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UNA VEZ IMPLANTADO Y ESTABILIZADO", en el folio 0000547, y los "RANGOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DEL SISTEMA", los cuales se encuentran en los folios 0000548 y 0000549, de conformidad con lo solicitado por Pemex Refinación en el numeral 8.5.1.18, de la Norma NRF-2006-PEMEX-2008, contenida en el Documento 2, de las bases a la convocatoria a la licitación pública internacional No. 18576057-050-09, por lo cual, a criterio de esta Autoridad, resulta sin fundamento lo indicado por la convocante en dicho Dictamen, en relación a que no presentó el Programa referido, ya que se reitera, el mismo sí fue incluido, así como la dosis de los productos químicos una vez implantado y estabilizado, y los rangos de los parámetros de control del sistema.

Asimismo, y en lo que hace al listado de actividades a desarrollar, sin indicar tiempos de ejecución, se observa que la convocante no señala las razones, motivos o causas por las cuales llega a determinar que el Programa incluido por la inconforme es un listado de actividades y no un Programa, además de que, de igual forma, tampoco se observa del análisis realizado al punto 8.5.1.18 de la Norma NRF-206-PEMEX-2008, y que forma parte del Documento 2, de las bases de la convocatoria, que se haya solicitado por la convocante la indicación de los tiempos de ejecución



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

de dicho Programa, por lo cual, resulta improcedente dicho incumplimiento.

En tal virtud, se concluye que la convocante, al realizar el Dictamen Técnico de fecha 03 de diciembre del 2009, correspondiente a la licitación pública internacional 18576057-050-09, omitió señalar de manera fundada y motivada las razones que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa, **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado, así como el artículo 37 en su fracción I de la Ley de la materia, precepto legal que a la letra señala:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. *La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas **las razones** legales, **técnicas** o económicas que **sustenten tal determinación** e **indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;***

(...)"

En este orden de ideas, de igual forma no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 27 de enero del 2010, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-289-2010 y sus anexos, oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-39-2010, de fecha 26 de enero del 2010, y documento de fecha 25 de enero del 2010, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito, dando una explicación de las razones por las cuales llegó a la determinación de desechar la propuesta de la multirreferida empresa, por los motivos trascritos con anterioridad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación , Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- *No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada.*

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI: 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad del Dictamen Técnico de fecha 03 de diciembre del 2009, anexo al oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, así como del Fallo de fecha 30 de diciembre del 2009 contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009 y su correspondiente notificación de fecha 4 de enero del 2010, únicamente en lo que hace a la propuesta de la empresa ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

DE C.V., dadas las irregularidades advertidas, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación número 18576057-050-09 y actos que no fueron materia de la declaratoria de nulidad, por lo cual, la convocante deberá reponer los actos antes mencionados atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizando nuevamente la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, y en su caso, fundar y motivar conforme a derecho su desechamiento, en particular en lo que se refiere a lo indicado en los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18 de las bases técnicas, mismas que forman parte integral del Documento 2 de las bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, sin embargo, si derivado de la reposición del Dictamen Técnico que realice la convocante a la propuesta de la inconforme determina que la misma resulta solvente, deberá reponer el propio Dictamen Técnico y los demás actos que de este deriven, de conformidad con los Criterios de Evaluación Técnica, Evaluación Económica, así como de Adjudicación a que se refieren los numerales 10.1, 10.2 y 11 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, así como los trámites administrativos respectivos en términos del artículo 54-bis, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos a la misma.

La convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete realizar el Dictamen Técnico de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la licitación pública internacional número 18576057-050-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya fundado y motivado debidamente y conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la referida empresa, en atención a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, por los motivos y consideraciones precisadas en el considerando cuarto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto, quinto y sexto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad del Dictamen Técnico de fecha 03 de diciembre del 2009 adjunto al oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, así como del Fallo de fecha 30 de diciembre de 2009 contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009 y su correspondiente notificación de fecha 4 de enero del 2010, únicamente en lo que hace a la propuesta de la empresa**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del procedimiento de contratación número 18576057-050-09 y actos que no fueron materia de la declaratoria de nulidad, como consecuencia de la inconformidad presentada por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.,** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576057-050-09, sin embargo, si derivado de la reposición del Dictamen Técnico que realice la convocante a la propuesta de la inconforme determina que la misma resulta solvente, deberá reponer el propio Dictamen Técnico y los demás actos que de este deriven, de conformidad con los Criterios de Evaluación Técnica, Evaluación Económica, así como de Adjudicación a que se refieren los numerales 10.1, 10.2 y 11 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, así como los trámites administrativos respectivos en términos del artículo 54-bis, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos a la misma.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.05/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SÚCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA